

Auto sust No. 0005401
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Tres (03) de octubre de dos mil dieciséis 2016

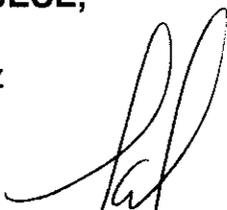
En cumplimiento de los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No.PSAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No.PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013 y Circular No.075 de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado,

RESUELVE:

AVOCAR el conocimiento del presente proceso.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad.- 2006-00043-00 (13)

Sqm*

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **168** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **05-OCTUBRE-2016**

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
de Santiago de Cali
Secretaría
Marta de los Angeles
Pineda

Auto Inter No. 2043
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, tres (03) de octubre de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- DECRÉTASE EL EMBARGO Y SECUESTRO de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener el demandado CARLOS HUMBERTO GARCIA PAVAS, en cuentas corrientes o cuentas de ahorro (exceptuando la proporción inembargable prevista por la Ley) CDT`S de corporaciones y entidades bancarias relacionadas en el escrito que antecede de esta ciudad y que para todos los efectos legales se dan por reproducidas en el presente auto

Limítese la suma de embargo a \$43.000.000,00

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2012-00276 (15)

Jp.

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **168** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **05-OCT-2016**

Secretaría

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
de Santiago de Cali
SECRETARIA

Auto Sust No 0005402
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, tres (03) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

En atención a los escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ACEPTAR la transferencia que del título se hace por medio distinto al endoso, que como acreedor detenta el cedente GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A., al cesionario LUSTRUM S.A.S., en virtud del contrato de cesión de derechos de crédito por subrogación legal entre las partes.

Por tanto téngase a este último como nuevo demandante dentro del presente proceso.

2.- RATIFICAR al (la) Dr (a) MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA con T.P. 181.739 como apoderado (a) de la parte cesionaria LUSTRUM S.A.S.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad.- 2012-00276 (15)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **168** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **05 OCT 2016**

Secretaria

Auto sust No 000385
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, tres (03) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

En atención al escrito que antecede y por ser procedente, Juzgado

RESUELVE:

1.- DE conformidad con lo dispuesto por el Art. 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de 5 de septiembre, se **ORDENA** al Juzgado **22 Civil Municipal** de Cali, la entrega o conversión de los títulos judiciales que por cuenta de este proceso radicado bajo el No 2013-987, se encuentren consignados a órdenes de ese despacho, a la apoderada de la parte demandante Dra. MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA con CC# 66.959.926 por valor de **\$1.254.681.**

2.- OFICIAR al **Juzgado 22** Civil Municipal de Cali, para que proceda conforme a lo dispuesto por el Art. 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de 5 de septiembre de 2013, previa verificación de la existencia de los dineros a órdenes del Juzgado.

3.- Cumplido lo anterior, el Juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de pago en original, para que repose en el expediente.

4.- Igualmente deberá el Juzgado de origen, comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida el pago de los dineros.

5.- En caso de ser **CONVERTIDOS** los títulos judiciales por el juzgado de origen, se **ORDENA** a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que realice la entrega de los depósitos judiciales a la apoderada de la parte demandante Dra. MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA con CC# 66.959.926 por valor de **\$1.254.681.**

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2013-00987-00 (22)

Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **168** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **05 DE OCTUBRE DE 2016.**

Marta del Mar Ibarquén Paz
Secretaria

Auto sust No. 0005332
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, tres (03) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

En oficio que antecede, allegado por el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Cali-Valle, informan que dentro del expediente no obra oficio No. 03-849 del 01 de julio de 2015 y revisado el Sistema Justicia XXI no se evidenció constancia de radicación del mismo.

En vista de lo anterior y revisado el proceso, se observa que el oficio No. 03-849 del 01 de julio de 2015 fue recibido por la secretaria de la oficina de ejecución el pasado 18 de marzo de 2016, por lo que se hace necesario requerir nuevamente al Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Cali-Valle, a fin de que se sirvan informar si fueron o no aceptados el embargo de remanentes que le pueda corresponder a la señora NANCY MOSQUERA SEVILLANO, por lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

1.- INTERESE al Juzgado Segundo (2º) de Ejecución Civil Municipal de Cali-Valle, que el oficio No. 03-849 del 01 de julio de 2015, fue recibido por la secretaria de la oficina de ejecución el pasado 18 de marzo de 2016.

2.- REQUERIR al Juzgado Segundo (2º) de Ejecución Civil Municipal de Cali-Valle, a fin de que se sirvan informar si fueron o no aceptados el embargo de remanentes que le pueda corresponder a la señora NANCY MOSQUERA SEVILLANO.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2010-00779-00 (07)
Sqm*

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **168** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **05-OCTUBRE 2016**

Secretaria

Auto Inter No. 2036
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, tres (03) de octubre de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- DECRÉTASE EL EMBARGO Y SECUESTRO de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener la demandada RUBIELA PALACIO MAZUERA, en cuentas corrientes o cuentas de ahorro (exceptuando la proporción inembargable prevista por la Ley) CDT`S de corporaciones y entidades bancarias relacionadas en el escrito que antecede de esta ciudad y que para todos los efectos legales se dan por reproducidas en el presente auto

Limítese la suma de embargo a \$60.000.000,00

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2012-00589 (14)

Jp.

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **168** de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: **05-OCT-2016**

Secretaria

Municipio de Santiago de Cali
Civil Municipal
Municipio de Santiago de Cali
SECRETARIA

Auto Inter No. 2035
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, tres (03) de octubre de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- DECRÉTASE EL EMBARGO Y SECUESTRO de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener la demandada LUZ MARY PALACIO CASTRILLON, en cuentas corrientes o cuentas de ahorro (exceptuando la proporción inembargable prevista por la Ley) CDT`S de corporaciones y entidades bancarias relacionadas en el escrito que antecede de esta ciudad y que para todos los efectos legales se dan por reproducidas en el presente auto

Limítese la suma de embargo a \$34.000.000,00

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2012-00470 (17)

Jp.

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **168** de hoy se comunicó a las partes el auto anterior.

Fecha: **05-OCT-2016**

Secretaría

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Módulo de Mediación
SECRETARIA

Auto sust No 0005396
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, tres (03) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)
En atención al escrito que antecede y por ser procedente, Juzgado

RESUELVE:

1.- DE conformidad con lo dispuesto por el Art. 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de 5 de septiembre, se **ORDENA** al Juzgado **02 Civil Municipal** de Cali, la entrega o conversión de los títulos judiciales que por cuenta de este proceso radicado bajo el No 2013-518, se encuentren consignados a órdenes de ese despacho, a la parte demandante Dra. BEATRIZ FORERO HERRERA con CC# 31.893.574 por valor de **\$542.000**.

2.- OFICIAR al **Juzgado 02** Civil Municipal de Cali, para que proceda conforme a lo dispuesto por el Art. 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de 5 de septiembre de 2013, previa verificación de la existencia de los dineros a órdenes del Juzgado.

3.- Cumplido lo anterior, el Juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de pago en original, para que repose en el expediente.

4.- Igualmente deberá el Juzgado de origen, comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida el pago de los dineros.

5.- En caso de ser **CONVERTIDOS** los títulos judiciales por el juzgado de origen, se **ORDENA** a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que realice la entrega de los depósitos judiciales a la parte demandante Dra. BEATRIZ FORERO HERRERA con CC# 31.893.574 por valor de **\$542.000**.

6.- REQUERIR a la SECRETARIA de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Cali-Valle, a fin de que se sirvan dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo del auto fechado el 23 de mayo de 2016.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2013-00518-00 (02)
Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **168** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **05 DE OCTUBRE DE 2016**

Juzgado de Ejecución
Civil Municipales
Cali-Valle
María del Mar Argüen Paz
SECRETARIA
Secretaria

Auto sust No. 0005392
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, tres (03) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

En atención al escrito que antecede y por ser procedente, el Juzgado

RESUELVE:

1.- DE conformidad con lo dispuesto por el Art. 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de 5 de septiembre, se **ORDENA** al Juzgado **16 Civil Municipal** de Cali, la entrega o conversión de los títulos al demandado **JESUS LEON LOAIZA NIETO** con c.c. 94.471.476 de todos los dineros que le hayan sido descontados y aún se encuentren a disposición de ese despacho, lo anterior dentro del proceso con radicación No 2011-693.

2.- OFICIAR al **Juzgado 16** Civil Municipal de Cali, para que proceda conforme a lo dispuesto por el Art. 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de 5 de septiembre de 2013, previa verificación de la existencia de los dineros a órdenes del Juzgado.

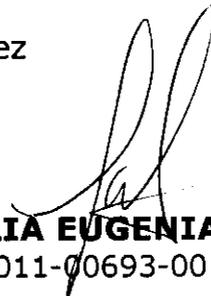
3.- Cumplido lo anterior, el Juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de pago en original, para que repose en el expediente.

4.- Igualmente deberá el Juzgado de origen, comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida el pago de los dineros.

5.- En caso de ser **CONVERTIDOS** los títulos judiciales por el juzgado de origen, se **ORDENA** a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que realice la entrega de los depósitos judiciales al demandado **JESUS LEON LOAIZA NIETO** con c.c. 94.471.476 de todos los dineros y que se encuentren aún a disposición de este Despacho Judicial.

NOTIQUese,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2011-00693-00 (16)
Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 168 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 DE OCTUBRE DE 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Páez
Secretaría

Auto sust No 0005391
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, tres (03) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

En atención a las peticiones que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- NEGAR la petición de entrega de dineros toda vez que no existe liquidación del crédito en firme. (art. 447 C.G.P.).

2.- REQUERIR nuevamente a la Secretaria de la Oficina de Ejecución para que de manera **INMEDIATA** de cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2° de los autos del 11 y 28 de abril de 2016, realizando la liquidación de costas y corriendo traslado a la liquidación de crédito tal y como se ordenó.

3.- OFICIAR al Juzgado de Origen, a fin de que se sirvan transferir todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados dentro proceso 2015-707 o al demandado LUIS ALBERTO FRANCO con C.C 6.254.935 a este recinto judicial.

4.- ESTESE a la memorialista a lo dispuesto en el oficio No. 003-1812 del 22 de agosto de 2016 folio 44 del presente cuaderno

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2015-00707-00 (14)
Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 168 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 DE OCTUBRE DE 2016

Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Santiago de Cali
Maria del Mar Ibarra
SECRETARIA

Auto sust No 0005389
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, tres (03) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

En atención al escrito que antecede y por ser procedente, Juzgado

RESUELVE:

1.- DE conformidad con lo dispuesto por el Art. 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de 5 de septiembre, se **ORDENA** al Juzgado **14 Civil Municipal** de Cali, la entrega o conversión de los títulos judiciales que por cuenta de este proceso radicado bajo el No 2010-277, se encuentren consignados a órdenes de ese despacho, a la entidad demandante COOPERATIVA DE APOORTE Y CRÉDITO DEL VALLE SIGLA: CAVAL Nit. 890.327.803-1 por valor de **\$6.269.746.**

2.- OFICIAR al **Juzgado 14** Civil Municipal de Cali, para que proceda conforme a lo dispuesto por el Art. 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de 5 de septiembre de 2013, previa verificación de la existencia de los dineros a órdenes del Juzgado.

3.- ACEPTAR la autorización que realiza COOPERATIVA DE APOORTE Y CRÉDITO DEL VALLE SIGLA: CAVAL para que retire los oficios de pago de títulos.

5.- Cumplido lo anterior, el Juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de pago en original, para que repose en el expediente.

6.- Igualmente deberá el Juzgado de origen, comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida el pago de los dineros.

7.- En caso de ser **CONVERTIDOS** los títulos judiciales por el juzgado de origen, se **ORDENA** a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que realice la entrega de los depósitos judiciales a la entidad demandante COOPERATIVA DE APOORTE Y CRÉDITO DEL VALLE SIGLA: CAVAL Nit. 890.327.803-1 por valor de **\$6.269.746.**

NOTIQUESE,
La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2010-00277-00 (14)
Sqm*

JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **168** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **05 DE OCTUBRE DE 2016.**

Secretaria

Auto sust No 0005399
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, tres (03) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

En oficio No. URL-401316 de la Secretaria de Tránsito de Cali-Valle, nos informan que se levantó la medida de embargo y secuestro que pesa sobre el vehículo de placas DEL253, por lo que se agregará al expediente para que obre y conste dentro del mismo.

El apoderado de la parte actora, solicita se ordene la entrega del producto del remate al Banco Davivienda S.A, como quiera que dicha solicitud es procedente se ordenará a la secretaria de este despacho librar la orden de pago correspondiente.

Por otra parte, el adjudicatario del vehículo de placas DEL-253, solicita el levantamiento de la prenda, para realizar el trámite del traspaso de dicho vehículo a su nombre.

En vista de lo anterior y como quiera que le asiste razón al adjudicatario, este despacho procede a decretar el levantamiento de la prenda que pesa sobre el vehículo de placas DEL-253, en virtud al numeral 1 del artículo 455 del Código General del Proceso, por lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR para que conste el escrito que antecede allegado por la Secretaria de Tránsito de Cali-Valle.

2.- ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL que se realice la entrega a la parte demandante BANCO DAVIVIENDA S.A con Nit 8600343137, por valor de **\$6.095.084,00** por concepto del valor de remate.

3.- Decretar el levantamiento de la prenda constituida por el BANCO DAVIVIENDA S.A sobre el vehículo de placas DEL-253, toda vez que se remató dicho vehículo el pasado 14 de junio de 2016.

NOTIQUESE,
La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2013-00485-00 (17)
Sqm*

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **168** de hoy se notifica el auto anterior.

Fecha: **05-OCTUBRE-2016**

Secretaría

0005387

Autos sust No _____
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, tres (03) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

En atención al escrito que antecede y por ser procedente, el Juzgado

RESUELVE:

ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que realice, la entrega de los depósitos judiciales al demandado CARLOS RENGIFO ESTRADA con C.C 14.966.091 de todos los dineros que le hayan sido descontados a él y que se encuentren aún a disposición de este Despacho Judicial.

Líbrese la orden de pago correspondiente.

NOTIQUÉSE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2012-00708-00 (22)

Sqm*

JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 168 de hoy se notifica a _____ partes el auto anterior.

Fecha: **05 DE OCTUBRE DE 2016**

Secretaria

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Tercero del Maribarguero Paz
SECRETARIA

0005386

Auto Sust No _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, tres (03) de octubre de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ESTESE el memorialista al auto interlocutorio No. 4780 de fecha 16 de septiembre de 2015 visible a folio 15 del presente cuaderno

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2012-00682 (15)
Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **168** de hoy se notifica partes el auto anterior.

Fecha: **05-OCT-2016**

Secretaria

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarra
SECRETARIA

Auto sust No 0005390
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, tres (03) de octubre de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede, es preciso indicarle al memorialista que en el certificado de tradición del vehículo de placas DEP – 399 no existe constancia de inscripción del embargo por parte del Juzgado 23° Civil Municipal, por lo tanto y en aras de esclarecer la situación actual del vehículo se oficiara al Juzgado 23° Civil Municipal de Cali para que informe a este despacho si en el proceso con radiación 2015-00327 se ordenó el embargo del vehículo de placas DEP – 399 y de ser así, si el mismo fue decomisado, embargado, y secuestrado.

Así las cosas, el Juzgado.

RESUELVE:

1.- OFICIESE por secretaria al Juzgado 23° Civil Municipal para que informe a este despacho si en el proceso con radiación 2015-00327 se ordenó el embargo del vehículo de placas DEP – 399, y de ser así, si el mismo fue decomisado, embargado, y secuestrado.

2.- Si el vehículo de placas DEP – 399 fue secuestrado, el Juzgado 23° Civil Municipal deberá remitir copia de la diligencia de secuestro

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2015-00919 (19)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **168** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **05-OCT-2016**
Juzgado de Ejecución
de Sentencias Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA
Secretaria

Autos sust No 0005394
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, tres (03) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

En escrito allegado, por el representante de la parte demandante, solicita ordenar la entrega del título judicial por la suma de \$2.520.000.00 mcte, de acuerdo a la consignación realizada por la secuestre, teniendo en cuenta que ya el proceso se dio por terminado.

En vista de lo anterior y revisado el proceso, se observa que en el auto 07 de junio de 2016 por el cual se dispuso la terminación del proceso no se ordenó la entrega de dineros, toda vez que la misma no fue solicitada por las partes en su escrito del 26 mayo de 2016; por lo anterior no hay lugar a ordenar la entrega del dinero que solicita por la parte actora, así las cosas el juzgado,

RESUELVE:

1.- NEGAR la entrega del depósito judicial solicitada por la parte demandante, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

2.- NO ACEPTAR la renuncia que presenta el (la) apoderado (a) actor (a) FERNANDO ALBARRACIN M, toda vez que no da cumplimiento a lo normado por el inciso 4 del artículo 76º del Código General del Proceso.

NOTIQUese,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2012-00288-00 (17)

Sqm*

JUZGADO 3º DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 168 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 DE OCTUBRE DE 2016

Secretaria

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Secretaria p.14
Maria del Mar Ibañez

Auto sust No 5388
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, tres (03) de octubre de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- OFICIESE por secretaria al Juzgado 15° Civil Municipal, comunicando que deberá dejar a disposición de este asunto todo los remanentes del producto de los bienes ya embargados, no solo hasta la suma adeudada, según lo normado en el Art. 466 del C.G.P.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2013-00089 (03)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **168** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **05-OCT-2016**

Secretaria

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Mano de Mano Ibarra y Paj
SECRETARIA

Auto Inter No. 2038
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, tres (03) de octubre de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- DECRÉTASE EL EMBARGO Y SECUESTRO de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener la demandada ANA MILENA RINCON NARANJO, en cuentas corrientes o cuentas de ahorro (exceptuando la proporción inembargable prevista por la Ley) CDT`S de corporaciones y entidades bancarias relacionadas en el escrito que antecede de esta ciudad y que para todos los efectos legales se dan por reproducidas en el presente auto

Limítese la suma de embargo a \$22.000.000,00

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2013-00634 (22)

Jp.

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **168** de hoy se notificó a las partes el auto anterior.

Fecha: **05-OCT-2016**

Secretaria

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de
Santiago de Cali
SECRETARÍA

Auto Inter No. 2037
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, tres (03) de octubre de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- DECRÉTASE EL EMBARGO Y SECUESTRO de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener el demandado JHON FREDDY CARDONA RAMIREZ, en cuentas corrientes o cuentas de ahorro (exceptuando la proporción inembargable prevista por la Ley) CDT`S de corporaciones y entidades bancarias relacionadas en el escrito que antecede de esta ciudad y que para todos los efectos legales se dan por reproducidas en el presente auto

Limítese la suma de embargo a \$20.500.000,00

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2012-00031 (14)

Jp.

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **168** de hoy se notifica el auto anterior.

Fecha: **05-OCT-2016**

Secretaria

Juzgado 3º Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Santiago de Cali
María del Mar Bolaños Ordoñez
SECRETARIA

Auto Inter No. 2044
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, tres (03) de octubre de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- DECRÉTASE EL EMBARGO Y SECUESTRO de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener el demandado CARLOS FERNANDO MANZANO, en cuentas corrientes o cuentas de ahorro (exceptuando la proporción inembargable prevista por la Ley) CDT`S de corporaciones y entidades bancarias relacionadas en el escrito que antecede de esta ciudad y que para todos los efectos legales se dan por reproducidas en el presente auto

Limítese la suma de embargo a \$21.000.000,00

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2012-00334 (26)

Jp.

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **168** de hoy se notifica el auto anterior.

Fecha: **05-OCT-2016**

Secretaria

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
de Santiago de Cali
SECRETARIA
Maria del Mar Burbules Ven P

Auto Sust No. 0005393
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, tres (03) de octubre de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

1.- ACEPTAR la solicitud de **REMANENTES** que realiza el Juzgado 31º Civil Municipal, sobre los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar o del producto de los ya embargados, del demandado LUIS FERNANDO SALAZAR BETANCOURT por ser el primero que en tal sentido se recibe.

NOTIQUese,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2014-00261 (03)

Jp.

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **168** de hoy se notifica a las partes
auto anterior.

Fecha: **05-OCT-2016**

Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Santiago de Cali
SECRETARIA

Auto Inter No. 2046
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, tres (03) de octubre de dos mil dieciséis 2016

En atención a los escritos que anteceden el juzgado

RESUELVE:

1.- DECRETAR el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los ya embargados que le pueda quedar a la demandada MARLENI DEL SOCORRO BANGUERA CUEVAS en el proceso ejecutivo que adelanta en su contra COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO EL PROGRESO LTDA, en el Juzgado 21º Civil Municipal, con la radicación 2016-0002

2.- DECRETAR el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los ya embargados que le pueda quedar a la demandada MARIA GUISEL ESTACIO GANAN en el proceso ejecutivo que adelanta en su contra MARIA MARGARITA ZAPATA, en el Juzgado 4º Civil Municipal de Ejecución con la radicación 20-2013-00326

Líbrese el oficio correspondiente

NOTIFIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

RAD.- 2015-00961 (23)

Jp.

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **168** de hoy se notifica a las partes del auto anterior.

Fecha: **05-OCT-2016**

Secretaria

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Santiago de Cali
Marta del Mar Bolanos Ordoñez
SECRETARIA

Auto Inter No. 2040
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, tres (03) de octubre de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- DECRÉTASE EL EMBARGO Y SECUESTRO de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener el demandado CARLOS ANDRES MEZU PINEDA, en cuentas corrientes o cuentas de ahorro (exceptuando la proporción inembargable prevista por la Ley) CDT`S de corporaciones y entidades bancarias relacionadas en el escrito que antecede de esta ciudad y que para todos los efectos legales se dan por reproducidas en el presente auto

Limítese la suma de embargo a \$59.000.000,00

NOTIQUese,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2015-00021 (11)

Jp.

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **168** de ejecución
el auto anterior.

Fecha: **05 OCT 2016**

Secretaria

Auto Inter No. 2039
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, tres (03) de octubre de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- DECRÉTASE EL EMBARGO Y SECUESTRO de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener la COMPAÑÍA MINERA SUR COLOMBIANA LTDA, MARCO AURELIO HURTADO LOPEZ, y ALEXANDRA OROZCO FERNANDEZ, en cuentas corrientes o cuentas de ahorro (exceptuando la proporción inembargable prevista por la Ley) CDT`S de corporaciones y entidades bancarias relacionadas en el escrito que antecede de esta ciudad y que para todos los efectos legales se dan por reproducidas en el presente auto

Limítese la suma de embargo a \$49.500.000,00

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2014-00905 (29)

Jp.

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **168** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **05-OCT-2016**

Secretaria

Auto sust No 0005398
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, primero (01) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

En atención al escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

1.- OFICIAR a la Oficina de Catastro Municipal, para que a costa de la parte interesada expida el certificado de avalúo catastral de los inmuebles identificados los Nos. De matrícula inmobiliaria **370 - 129174**

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2004-00618 (14)
Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **168** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **05-OCT-2016**

Juzgado de Elección
Secretaría Municipales
Maria del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

0005400

Auto sust No _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, tres (03) de octubre de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR y poner en conocimiento de la parte actora, las consignaciones que allega la parte demandada, para que se pronuncie sobre las mismas

NOTIQUese,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2015-00456 (26)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **168** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **05-OCT-2016**

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Secretaría del Maribárguen
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	26	2015	456
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	31 C1		\$ 92.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	4 C2		\$ 18.588,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 110.588,00
CIENTO DIEZ MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/ CTE			

Santiago de Cali, 14 de Septiembre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No _____

FECHA

03 OCT. 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

CECILIA EUGENIA BOLANOS ORDONEZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIA

En Estado No. 168 de hoy se publica y ejecuta el auto anterior.

Fecha: 03 OCT. 2016

SECRETARIA

Auto Inter No. 2045
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, tres (03) de octubre de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- DECRÉTASE EL EMBARGO Y SECUESTRO de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener la demandada FRANCIA ELENA ALBORNOZ POLANCO, en cuentas corrientes o cuentas de ahorro (exceptuando la proporción inembargable prevista por la Ley) CDT`S de corporaciones y entidades bancarias relacionadas en el escrito que antecede de esta ciudad y que para todos los efectos legales se dan por reproducidas en el presente auto

Limítese la suma de embargo a \$9.000.000,00

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2009-01174 (14)

Jp.

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **168** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **05-OCT-2016**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

0005397

Auto Sust No _____
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, tres (03) de octubre de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE

1.- ORDENASE la reproducción del despacho comisorio No. 168, visible a folio 89, con el fin de que procedan las medias cautelares decretadas.

NOTIQUese,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2011-00430 (17)
Jp.

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **168** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **05-OCT-2016**
Juzgado de Ejecución de Sentencias
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Po:
SECRETARIA
Secretaria